



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 036-2024-MDH

Huanchaco, 24 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 10-2024-MDH de fecha 24 de mayo del 2024, Informe N° 645 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas, mediante el cual solicita la suscripción de los convenios mediante Acuerdo de Concejo, que se detallan a continuación:

- Actividad de Intervención Inmediata (AII): "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. CIRCULACIÓN Y CALLES ALEDAÑAS AL CENTRO POBLADO HUANCHACO – DISTRITO HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". CÓDIGO N° 4300000630.
- Actividad de Intervención Inmediata (AII): "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLAZA DE ARMAS EL MILAGRO, EN LA LOCALIDAD DE EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". CÓDIGO N° 4300000588, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Asimismo, tenemos que la mencionada norma señala que:

"ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

En razón a lo señalado, se debe acotar que son servicios públicos locales aquellos que comprendan la ejecución de obras, las mismas que deben perseguir como finalidad la satisfacción de necesidades colectivas. A su vez, la Ley de Bases de la Descentralización, señala que:

"ARTÍCULO 45°.- OBRAS DE CARÁCTER LOCAL

Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, atendiendo lo antes citado es que, mediante Informe N° 645 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el gerente de Obras Públicas solicita se apruebe la suscripción de convenio con el Programa Llamkasun mediante Acuerdo de Concejo con la finalidad de llevar a cabo la Actividad de Intervención Inmediata (AII): "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. CIRCULACIÓN Y CALLES ALEDAÑAS AL CENTRO POBLADO HUANCHACO – DISTRITO HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". CÓDIGO N° 4300000630 y la Actividad de Intervención Inmediata (AII): "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLAZA DE ARMAS EL MILAGRO, EN LA LOCALIDAD DE EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". CÓDIGO N° 4300000588;

Sobre el particular, se tiene que la Directiva N° 005 – 2024 – MTPE/3/24.1 – Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 038 – 2024 – PCM, que proroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023 – 2024),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

declarada mediante el Decreto Supremo N° 072 – 2023 – PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089, 110 y 130 – 2023 – PCM y 006 – 2024 – PCM, en su punto 6.7.1 señala que:

“6.7.1 Luego de la publicación del listado de AII elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe (a) de la Unidad Territorial, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en dos (02) ejemplares, de los cuales un (01) ejemplar de la versión impresa del convenio quedará en custodia de la Unidad Territorial. Una vez suscrito el convenio, el Organismo Proponente pasará a la condición de Organismo Ejecutor.”

Respecto a los Convenios, la normativa municipal establece que:

“ARTÍCULO 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)”

En el mismo sentido, el artículo 20° de la legislación citada señala que:

“ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones

(...)”

Por lo que, se debe tomar en cuenta que:

“ARTÍCULO 39°.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

(...)”

Que, en consecuencia, para la suscripción de convenios, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en consideración lo siguiente:

“ARTÍCULO 41°.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

De manera complementaria, el TUO de la Ley N° 27444 indica que:

ARTÍCULO 87°.- COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES

87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

ARTÍCULO 88°.- MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 (...)

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*

Finalmente, es preciso señalar que el Programa LLAMKASUN, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensivos en mano de obra no calificada, que son presentados y ejecutados por gobiernos locales y regionales, siendo una iniciativa gubernamental que busca brindar oportunidades laborales a quienes enfrentan dificultades económicas o condiciones especiales;

Que, la suscripción del presente convenio contribuye a la adecuada prestación de los servicios públicos locales a través de la Actividad de Intervención Inmediata (AII): “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. CIRCULACIÓN Y CALLES ALEDAÑAS AL CENTRO POBLADO HUANCHACO – DISTRITO HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”. CÓDIGO N° 4300000630 y la Actividad de Intervención Inmediata (AII): “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLAZA DE ARMAS EL MILAGRO, EN LA LOCALIDAD DE EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”. CÓDIGO N° 4300000588;

Adicionalmente, la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata señalados en el párrafo anterior, generará empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias;

Que, mediante Informe Legal N°127 – 2024 – OAJ – MDH/YPNF, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera **FAVORABLE** la suscripción del CONVENIO entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el PROGRAMA LLAMKASUN, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII): “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. CIRCULACIÓN Y CALLES ALEDAÑAS AL CENTRO POBLADO HUANCHACO – DISTRITO HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”. CÓDIGO N° 4300000630 y la Actividad de Intervención Inmediata (AII): “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLAZA DE ARMAS EL MILAGRO, EN LA LOCALIDAD DE EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”. CÓDIGO N° 4300000588;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD**; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, Efraín Edwin Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, pueda suscribir los siguientes Convenios:

- Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 43-0017-ALL-77 de la actividad denominada “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. CIRCULACIÓN Y CALLES ALEDAÑAS AL CENTRO POBLADO HUANCHACO – DISTRITO HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”. CÓDIGO N° 4300000630.
- Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 43-0018-ALL-77 de la actividad denominada “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLAZA DE ARMAS EL MILAGRO, EN LA LOCALIDAD DE EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”. CÓDIGO N° 4300000588.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Archivo/SG



ALCALDE
 Efraín Edwin Bueno Alva
 ALCALDE